



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-163/2019
Tula de Allende, Hidalgo a 28 de octubre de 2019

C. MARÍA DE JESÚS ORTIZ PÉREZ

En seguimiento a su solicitud con número 000720 en el que indica se pretende realizar la tala de dos (2) árboles de especie mezquite, ubicados dentro del predio [REDACTED] Tula de Allende, por motivo de construcción, al respecto comento a usted que el día 24 de octubre del presente se realizó la visita técnica observando dos (2) mezquites con una altura aproximada de 8 y 10 metros ubicados dentro del perímetro de construcción, con abundante fronda contaminados en un 40% de heno motita e inclinados, uno de estos hasta llegar al suelo estando en riesgo, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y **con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la tala de dichos árboles, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.**
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas).
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
6. Como medida compensatoria, deberá realizar el donativo de \$395.00 (trescientos noventa y cinco 00/100 M.N.) por la unidad biológica en riesgo y \$789.92 (setecientos ochenta y nueve 92/100 M.N.) por la otra unidad biológica, dando un total de \$1,184.92 (un mil ciento ochenta y cuatro 92/100 M.N.). Recibo que deberá ingresar a esta Dirección

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

C.c.p. Expediente

GOBIERNO MUNICIPAL

PROTECCIÓN AMBIENTAL

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.

Un Buen Gobierno. Compromiso de Todos